

Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio del Interior para la realización del módulo de formación en centros de trabajo, por parte de los estudiantes de formación profesional, en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma

En Santiago de Compostela, treinta de junio de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, don Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia, en representación de esta consellería, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia y en los Decretos 235/2012, de 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia y 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

De la otra, don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior por Real Decreto 1826/2012, de 21 de diciembre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

1. Que el día uno de julio de dos mil trece se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio del Interior para la realización del módulo

de formación en centros de trabajo, por parte de los estudiantes de formación profesional, en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma, con el objeto de establecer un programa de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Galicia puedan complementar la formación adquirida en el centro educativo con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales dentro de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social radicados en dicha Comunidad Autónoma.

2. Que la cláusula décima del convenio, sobre la vigencia del mismo, establece: el convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes mediante la addenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes; la denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del convenio.

3. Que ambas partes están de acuerdo en ampliar su vigencia y firman esta adenda en base a la siguiente cláusula,

CLÁUSULA

Única. A través de esta adenda se prorroga la vigencia del convenio durante cuatro años más.

Leída la presente adenda, la encuentran conforme y la firman en el lugar y fecha indicados.

El Conselleiro de Cultura, Educación y
Ordenación Universitaria

El Ministro del Interior

Román Rodríguez González

Jorge Fernández Díaz